



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO No.: *110013335-012-2021-00122-00*
ACTOR: *ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL*

**ACTA N 089-2023¹
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública en la sala virtual de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **CESAR AUGUSTO CAIDEO LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.545 y T.P. 101.829 del C.S. de la J.

La parte demandada: **PAOLA ANDREA IBARRA TRUJILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.815.893 y T.P. 185.365 del C.S. de la J. de conformidad a poder remitido al correo electrónico del despacho.

El Ministerio Público: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas
3. Alegaciones
4. Fallo

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a las apoderadas

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/541bf06e-460a-429e-9092-20728324e052?vcpubtoken=aef1c825-0c5c-4b14-b118-940cef777483>

de las partes con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

El abogado **CESAR AUGUSTO CAIDEO LEIVA**, informa que la apoderada principal en el proceso de la referencia, la Abogada **SANDRA PATRICIA PARDO**, falleció el 13 de enero de 2023. Por lo que solicita que de oficio el despacho declare la nulidad de lo actuado por el hecho del fallecimiento de la apoderada y en consecuencia se suspenda el proceso hasta tanto la demandante **ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO**, no contrate los servicios de un abogado para que la represente.

El señor agente de ministerio público, coincide con el abogado.

El despacho señala que efectivamente es causal de interrupción del proceso, la muerte del apoderado, por lo que se deberá poner de presente este hecho a la parte demandante. Como la interrupción se produce de hecho según o advierte el artículo 159 del CGP, lo adelantado con posterioridad a la muerte de la apoderada se dejará sin efecto.

Solicita el apoyo del abogado **CESAR AUGUSTO CAIDEO LEIVA**, para que se contacte con la demandante.

El despacho, oficiará y se comunicará con la actora con el fin de que informe si desea continuar con el proceso y en su defecto otorgará nuevo poder para lo cual se le concederá el término de veinte (20) días.

Se fijará fecha para audiencia una vez se resuelve la debida representación de la señora **ANA MARÍA MATAMOROS PULIDO**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae69e059d653e27a48eb73fa3204b03bd4ee67f944b67aaf3d62f1f47a487af**

Documento generado en 26/05/2023 11:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>